

## A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

D. \_\_\_\_\_ Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de FARMAINDUSTRIA (en adelante la “USD”) y D \_\_\_\_\_, en nombre y representación de SANOFI AVENTIS, S.A., (en adelante “SANOFI”), ambos conjuntamente denominados en adelante como las “PARTES”.

### COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y SANOFI han llegado a un mutuo acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 03/20 “DUPIXENT®”**, en los términos siguientes:

1. En virtud de lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, SANOFI reconoce que existen áreas y elementos de mejora en una iniciativa llevada a cabo por el laboratorio dirigida a pacientes con dermatitis atópica. En concreto, dicha iniciativa consiste en la entrega de un “welcome kit” y en el patrocinio de una página web relacionada con la mencionada patología.
2. SANOFI ha reiterado a la USD su firme voluntad y compromiso de seguir cumpliendo con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.
3. Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior y en aras de evitar en un futuro situaciones como la que ha originado el presente procedimiento, SANOFI se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:

- Revisar, completar y modificar, según corresponda la iniciativa referida en el apartado 1 del Acuerdo, de tal forma que se evidencie su naturaleza, carácter y finalidad informativa y de ayuda a los pacientes.

Tan pronto concluya dicha revisión, SANOFI, remitirá a la USD la versión final de los materiales.

- Revisar y/o reforzar – según corresponda – los procedimientos internos para velar y garantizar que las iniciativas llevadas a cabo por SANOFI dirigidas a pacientes, resulten acordes y cumplan el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

SANOFI remitirá a la USD – **antes del 1 de octubre de 2020** – copia de los mencionados procedimientos internos.

- Hacer una aportación voluntaria al fondo constituido por FARMAINDUSTRIA para promover el uso racional de los medicamentos por un importe total de \_\_\_\_\_ € ( \_\_\_\_\_ euros), **antes del 1 de agosto de 2020**.

4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de FARMAINDUSTRIA.
5. El incumplimiento por SANOFI de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.

6. En base a lo anteriormente expuesto las PARTES consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

### **SOLICITAN**

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 03/20** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid, a 3 de junio de 2020.

**Unidad de Supervisión Deontológica      SANOFI AVENTIS, S.A.**